



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONCURSO DE PROYECTO CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA LA INTERVENCIÓN URBANA EN EL PARQUE DE LOS PINOS EN EL DISTRITO DE TETUÁN DE MADRID (Expediente 106/2008/01982).**

### **1. ANTECEDENTES**

- 1.1. La construcción en la segunda mitad del siglo XIX de la traída de aguas a Madrid, lo que desde el primer momento y aún hoy se conoce como el Canal de Isabel II, implicó el tendido no sólo de una notable red de embalses y conducciones, sino también de numerosos edificios de tipo industrial, cuyo cometido era el de dotar a la red de los precisos sistemas de control hidráulico: compuertas, depósitos, edificios de control.
- 1.2. La zona del noroeste madrileño todavía es recorrida por el Canal Bajo, tramo del Canal de Isabel II que aparece descubierto. Por aquí se determinó en 1858 que entrase el agua del Lozoya a la capital, rumbo a los depósitos de Islas Filipinas. El que todavía está en servicio ha hecho posible que se conserve una larga ceja de espacios verdes en medio de un cerrado tejido urbano, en la confluencia de las calles Sinesio Delgado y Monforte de Lemos, donde empieza el parque de la Ventilla.  
El parque termina ante una estación eléctrica. Se desciende por su derecha, hasta la Avenida de Asturias, que unirá Plaza de Castilla con el eje Sinesio Delgado.
- 1.3. Al otro lado de la vía comienza el llamado parque de los Pinos, donde se centra la actuación del presente concurso. A sus pies se inicia el primero de los acueductos del Canal de Isabel II, que recorre este largo espacio y que ha evitado su desaparición.
- 1.4. El Ayuntamiento de Madrid ha optado por licitar mediante, el procedimiento de concurso de proyectos con intervención de Jurado, pues considera que es el método más adecuado para obtener las mejores soluciones posibles, dando así protagonismo a la calidad arquitectónica.
- 1.5. Este Distrito y el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en adelante COAM, establecerán mediante el correspondiente contrato, la regulación del apoyo que ofrecerá la Oficina de Concursos del Colegio oficial de Arquitectos de Madrid, en adelante OCAM.

### **2. OBJETO Y EMPLAZAMIENTO DEL CONCURSO**

- 2.1. El objeto del concurso es la selección de la mejor propuesta arquitectónica de definición urbana de un equipamiento para actividades culturales al aire libre, integrando un quiosco de



hostelería en el distrito de Tetuán de Madrid, para su posterior redacción de proyecto y dirección de obras.

- 2.2. Dicha propuesta se efectuará sobre la zona delimitada en los planos anexos y con arreglo a las características urbanísticas, que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **3. ORGANO DE CONTRATACIÓN.**

- 3.1. El órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Si bien, en virtud del Acuerdo de delegación de competencias adoptado por la citada Junta de Gobierno con fecha 18 de junio de 2007, esta competencia recae en la actualidad en el Gerente del Distrito, sin perjuicio de posteriores delegaciones o avocaciones que pudieran realizarse.
- 3.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **4. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. Asimismo, el contrato se registrará por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### **5. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**



El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato.

## 6. TIPO DE CONCURSO

- 6.1. El presente Concurso de proyectos con intervención de Jurado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 168 de la ley 30/2007, de contratos del Sector Público, en adelante LCSP, de 30 de octubre de 2007, se desarrollará por procedimiento abierto, anónimo, en **una sola fase, y a nivel de anteproyecto** siendo su resultado la adjudicación de los premios descritos en la cláusula 15 del presente pliego, así como la adjudicación al/los autor/es del proyecto que sea declarado ganador, de los trabajos de redacción del proyecto y la correspondiente dirección de las obras con la condición de cumplir todas las cláusulas detalladas en el Pliego Técnico.
- 6.2. Los costes de los honorarios de dichos trabajos serán asumidos, bien por el Ayuntamiento de Madrid, bien a través del concesionario, o de la empresa encargada de las obras.

## 7. ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO – SECRETARÍA

- 7.1. El concurso será gestionado por la OCAM, Para ello, el distrito de Tetuán, celebrará con el Colegio Oficial de Arquitectos el correspondiente contrato de servicios.
- 7.2. La OCAM, será la encargada de gestionar los procedimientos así como la correspondencia de todo tipo referida a este concurso. Los datos de contacto a efectos de dicha gestión son los siguientes:
  - OCAM – Oficina de Concursos de Arquitectura de Madrid
  - Dirección: c/ San Lucas 6, local – 28004 - Madrid
  - Teléfono: 91 700 11 38      Fax: 91 700 11 89
  - Correo electrónico: concursos@coam.org
  - Página web: [www.coam.es/concursos](http://www.coam.es/concursos)
  - Horario de apertura: de lunes a viernes de 9 a 15 h; jueves, de 9 a 18 h.
  - Horario de apertura en Agosto: de lunes a viernes de 9 a 15 h.

La Secretaria del Concurso se reserva el derecho de ampliar dicho horario.

## 8. CONCURSANTES



- 8.1. Podrán concurrir al presente concurso todos los arquitectos, españoles o no, que se encuentren facultados legalmente para ejercer la profesión en el territorio español, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración según la normativa vigente. Se consideran titulados facultados legalmente para ejercer en territorio español a aquellos que están en posesión del título correspondiente, bien español, bien legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea) u homologado al español.

No es preciso estar colegiado previamente para participar en el concurso, pero sí para firmar y visar el proyecto que en su momento se desarrolle.

Según lo previsto en los apartados 2 y 3 del art. 61 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público, en lo sucesivo LCSP, la capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos previstos por el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- 8.2. Quienes reúnan las condiciones requeridas podrán participar individualmente o formando equipos multidisciplinares; se contempla también la participación, en las mismas condiciones, de personas jurídicas cuyos fines sociales correspondan con el objeto del concurso, siempre y cuando el director de equipo o el encargado de dirigir los trabajos sea un arquitecto.
- 8.3. Cada participante sólo podrá formar parte de un único equipo, bien sea como titular o como colaborador y sólo podrá presentar una propuesta.
- 8.4. INEXISTENCIA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR: conforme a la legislación vigente, art. 49 de la LCSP, los concursantes deberán no encontrarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o de prohibición para contratar con los entes, organismos y entidades del Sector público.

## **9. FASES Y PLAZOS**

### **9.1. ADMISIÓN DE CONCURSANTES**

- 9.1.1 No es precisa inscripción previa. La mera presentación de propuesta, acompañada de la documentación indicada en el punto 10 será suficiente para ser admitido a concurso.

### **9.2. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN**



- 9.2.1 La documentación completa del concurso se encontrará en la página web indicada en el apartado 7.2 anterior desde el momento de su lanzamiento y podrá ser consultada libremente por cualquier interesado.
- 9.2.2 En caso de tener dificultades para descargar la documentación de la web, los interesados en participar podrán solicitar a la Secretaría del concurso un CD con el mismo contenido que el colgado en la web, que tendrá salida en el plazo de dos días desde la recepción de la petición.

### 9.3. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

- 9.3.1 Se podrán realizar consultas, siempre por escrito y a través del correo electrónico indicado en estos pliegos de cláusulas administrativas particulares hasta veinte días naturales desde el día de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, (BOCAM).
- 9.3.2 En el plazo máximo de veintisiete días naturales, a contar desde el día de la fecha de su publicación en el BOCAM, se publicará en la Web del concurso relación completa y anónima de las consultas y aclaraciones realizadas. Las referidas consultas serán analizadas y contestadas por la Secretaría del Concurso, que podrá recabar cuanto asesoramiento técnico considere oportuno. No obstante, las consultas sencillas o bien relativas al procedimiento administrativo del concurso, podrán ser contestadas en la misma Web según vayan siendo recibidas, quedando a decisión de la Secretaría del concurso la respuesta inmediata o bien la demora de la respuesta hasta la fecha indicada al comienzo de este punto.
- 9.3.3 La lista de preguntas y respuestas, junto con las bases completas, será facilitada en el momento de su constitución al Jurado del concurso. Las consideraciones que se deriven de estas consultas tendrán carácter de obligado cumplimiento para el convocante.

### 9.4. DESARROLLO Y PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

- 9.4.1 El plazo de desarrollo de la convocatoria comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del presente concurso en el BOCAM. Asimismo se publicará, de conformidad con el art. 42, de LCSP, en la página Web del Ayuntamiento de Madrid [WWW.munimadrid.es](http://WWW.munimadrid.es).
- 9.4.2 El plazo de presentación de las propuestas será de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOCAM.
- 9.4.3 La documentación se podrá entregar:
  - en **mano**, en horario de apertura de la Secretaría del Concurso.
  - por **Correo postal o mensajería**, en un paquete cerrado que se enviará a la Secretaría del concurso, a la



dirección postal indicada en estas bases. Serán admitidas todas las propuestas depositadas en Correos o mensajería que lleguen a la Secretaría del Concurso hasta **DIEZ** días naturales después de la fecha límite para la presentación de propuestas, **siempre y cuando concurren las dos circunstancias siguientes:**

- que su envío se haya impuesto por correo certificado o mensajería **antes del término del plazo.**
- que su envío se haya notificado también **antes del término del plazo** mediante fax, telegrama o correo electrónico, con **indicación de un número de referencia de imposición** que permita identificarlo.

9.4.4 Los paneles deberán ser enviados libres de cargas de ningún tipo. Ni el promotor ni la secretaría del concurso asumirán costes ni trámites de ningún tipo en concepto de aduanas, mensajería o similares, ni aceptarán por tanto envíos que lleguen en esas condiciones. En concreto, será responsabilidad exclusiva de los concursantes las gestiones necesarias para obtener los permisos que sean precisos para la entrada de los paneles dentro del territorio de la Unión Europea y su recepción libre de cargas en la secretaría del concurso.

9.4.5 Finalizado este plazo, el secretario del Concurso levantará el acta de recepción en que se consignará el número de trabajos recibidos y sus lemas, dando traslado de la misma al convocante del concurso.

## 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES

10.1 **SOBRE A**, DE IDENTIFICACIÓN: junto a los paneles se adjuntará un **sobre de identificación** que se entregará cerrado e identificado en el exterior mediante el lema elegido por el concursante, **INDICANDO EN EL MISMO, SOBRE A**, y que contendrá en su interior la identificación y datos de contacto del equipo redactor de la propuesta, tanto de autores como de colaboradores (nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I. o NIF, y de la escritura de constitución de la Sociedad en su caso, dirección, teléfono de contacto, e-mail y declaración de estar en posesión del título de arquitecto y de que se encuentra/an facultado/os para ejercer la profesión en el territorio español). La persona que figure como representante será el único interlocutor a lo largo del desarrollo del concurso. Deben aportarse los siguientes documentos:

- **Boletín de identificación**, según modelo que se adjunta en el **anexo I** de estas bases.
- **Declaración responsable** de no hallarse en causa de incompatibilidad para contratar, según modelo que se adjunta en el **anexo II** de estas bases. Deberán aportarse declaraciones individuales de **todos y cada uno de los coautores de la propuesta** (o bien del



representante legal, en caso de sociedades). Tendrán condición de coautores aquéllos que compartirían el contrato en caso de resultar ganadores del concurso.

- **Declaración responsable** de que el equipo inscrito reúne en su conjunto las condiciones de solvencia requerida para participar, estar en posesión del título de arquitecto habilitante para ejercer la profesión, según modelo que se adjunta en el **anexo III** de estas bases, firmado por el concursante o, en el caso de equipos que concurren en unión temporal de empresas, por el representante de la misma.

#### 10.2 **SOBRE B. SOBRE CON LA DESIGNACIÓN DE JURADO:**

junto a los paneles se adjuntará un **sobre con la designación de jurado** que se entregará cerrado e identificado en el exterior y en el interior únicamente mediante el lema elegido por el concursante **INDICANDO EN EL MISMO, SOBRE B** y que contendrá el **anexo IV** de estas bases. En dicho anexo cada equipo designará a un máximo de tres arquitectos de reconocido prestigio. En el caso de que la propuesta se entregue por **correo postal o mensajería**, el anexo 4 se enviará **antes del término del plazo de entrega** mediante fax, telegrama o correo electrónico, junto con el número de referencia de imposición del envío de la documentación entregada.

#### 10.3 **SOBRE C:**

- **PANELES, Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:** se presentará **un máximo de 2 paneles tamaño DIN-A1 (594x840 mm)** montados en tableros ligeros de cartón pluma y **maquetados en vertical**. Cada panel irá rotulado con el Lema en la esquina superior derecha. Se incluirán todos los planos necesarios a juicio del proyectista para la adecuada definición de la propuesta, dedicando la debida atención a la definición constructiva de la misma, haciendo hincapié en su viabilidad técnica y económica. Los planos se representarán a escala definida y de uso común y se incluirá escala gráfica. Se admitirán infografías, perspectivas o cualquier otra expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas (pero no maquetas). Toda la documentación, tanto gráfica como escrita, estará contenida en estos paneles, **en los que se incluirá una memoria que describa la solución aportada**.
- **DOCUMENTACIÓN EN CD:** además de los paneles, Y DENTRO DEL SOBRE C, se adjuntará un CD que contendrá:
  - reproducción de los paneles a razón de un archivo **.jpg** de cada uno de ellos. Los archivos se nombrarán con el lema seguido del número de orden del panel y se procurará que tengan un tamaño razonable (no mayor de 2MB cada uno), con una resolución contenida (mínima de 300 dpi)
  - reproducción de las memorias en formato Word.



Estos archivos se emplearán por un lado para posibles publicaciones y por otro para compilar un CD que contenga todas las propuestas y pueda ser repartido a todos los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.

Se cuidará de **no introducir el CD en el sobre de identificación**, pues en tal caso no sería abierto, por comprometer las garantías de anonimato del concursante. La presentación del CD dentro del sobre de identificación implicará que ni el comité técnico ni el Jurado dispondrán de la documentación gráfica en él contenida con anterioridad a las reuniones del Jurado.

**NO SE ACEPTARÁ DOCUMENTACIÓN ADICIONAL AL CD DESCRITO EN ESTE PUNTO.**

10.4 Toda la información escrita deberá presentarse en castellano.

## 11. ANONIMATO

- 11.1. Los trabajos se presentarán bajo lema libremente elegido por los participantes, sin limitación de formato, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que estos sean examinados por el Jurado bajo anonimato.
- 11.2. Todos los paneles presentados por un mismo equipo estarán identificados por el mismo lema.
- 11.3. En el exterior del sobre de identificación se indicará, de forma clara, si, en el caso de no resultar premiado, el concursante prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación en papel o Web.
- 11.4. El material recibido será desempaquetado y preparado para su examen por personas totalmente ajenas al Jurado, que cuidarán que no se rompa el anonimato de las propuestas, haciendo desaparecer toda referencia al remitente que pudiera haber en los envoltorios de los paquetes o en los albaranes de envío.

## 12. ESTUDIO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS Y FALLO DEL JURADO

La actuación del Jurado se ajustará a lo contenido en las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

### 12.1. COMPOSICIÓN DEL JURADO

El Jurado estará compuesto de personas físicas independientes de los participantes en el concurso, y, al menos un tercio de los mismos, poseerán las mismas o equivalentes cualificaciones que las exigidas a los participantes en el concurso.





El Jurado que efectuará la propuesta técnica estará compuesto por los siguientes miembros:

**Presidente:**

- o Concejala-Presidenta de la Junta Municipal de Tetuán o persona en quien delegue.

**Asesores:**

- Secretaria del Distrito de Tetuán o persona en quien delegue,
- Interventora Delegada del distrito de Tetuán.

**Vocales:**

- o Director General de Patrimonio Verde del Ayuntamiento de Madrid o persona en quien delegue.
- o Director General de la Oficina Centro del Ayuntamiento de Madrid, o persona en quien delegue.
- o Gerente de la Junta Municipal de Tetuán, o persona en quien delegue.
- o Un técnico designado por la Concejala de la Junta Municipal de Tetuán.
- o Un arquitecto de reconocido prestigio que será designado de común acuerdo por la Concejalía de la Junta Municipal de Tetuán y el COAM.
- o Un Arquitecto de reconocido prestigio votado por los concursantes.
- o Un representante vecinal designado por la Concejala-Presidenta del Distrito.

**Secretario:**

- o La Directora de la OCAM o persona en quien delegue.

Para que el Jurado pueda realizar su trabajo, se necesitará la presencia en todas las sesiones de evaluación de al menos la mitad más uno de sus miembros, siendo imprescindible la presencia de dos de los arquitectos de reconocido prestigio.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades establecidas en estas bases. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonar el Jurado o delegar en caso de tener esa posibilidad, circunstancia que deberá ser tenida en cuenta a la hora de establecer el correspondiente QUORUM.

La designación por parte de los concursantes se realizará en el momento de la entrega de propuestas en el ANEXO 4. Cada equipo podrá designar un máximo de tres arquitectos de reconocido prestigio. Se designará al arquitecto más votado por los concursantes. En el caso de que dicho arquitecto no pudiera asistir al jurado por cualquier motivo a él imputable se pasará a la designación del siguiente más votado en orden descendente. En el caso de que realizando esta misma designación de forma sucesiva ninguno de los arquitectos designados



por los concursantes pudiera asistir al jurado por razones imputables a los mismos el COAM designará a un arquitecto, de común acuerdo con el distrito.

El recuento de votos para la designación del jurado se realizará el día siguiente hábil al plazo límite de entrega. Aquellas designaciones que no estén en poder de la Secretaria del Concurso antes del término del plazo para la presentación de las propuestas no serán tenidas en cuenta para dicho recuento de votos.

La designación por parte de COAM y Concejalía de la Junta Municipal de Tetuán del arquitecto de reconocido prestigio podrá ser realizada hasta el momento de la constitución del Jurado, y se publicará de inmediato en la página Web del concurso.

Si una vez nombrado un arquitecto de prestigio se dieran causas sobrevenidas que impidieran su presencia, podrá ser sustituido por el COAM y Concejalía de la Junta Municipal de Tetuán, siempre y cuando no se haya constituido aún el Jurado.

## **12.2. TRABAJOS DEL JURADO**

### 12.2.1. Serán funciones del Jurado:

- Análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos, que se recogerá en acta, y podrá deberse a:
  - entrega fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en bases.
  - insuficiencia de documentación para la adecuada valoración de las propuestas.
  - quebrantamiento del anonimato, bien por haber desvelado la autoría por cualquier medio, bien por presentar elementos gráficos identificativos de la identidad del autor de la propuesta;
  - cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditado.
  - la difusión o publicación de la propuesta antes del fallo definitivo del concurso.
- Análisis de las propuestas presentadas y valoración de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos que estime oportunos.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que se deberá examinar la documentación.
- La propuesta de resolución definitiva: el fallo que resuelva el concurso deberá ser razonado respecto a las propuestas receptoras de los premios.



12.2.2. El secretario del Jurado levantará el acta de todas las actuaciones efectuadas.

### **12.3. PROCEDIMIENTO PARA EL FALLO DEL CONCURSO**

- 12.3.1. Desde el quinto día posterior a la efectiva recepción de todas las propuestas, todos los paneles recibidos quedarán disponibles para su análisis por parte de los miembros del Jurado, que dispondrán para ello de cuanto tiempo consideren necesario. A todos los miembros del Jurado se les hará llegar en el mismo plazo un CD que contenga todos los archivos enviados por los concursantes.
- 12.3.2. En fecha a determinar se procederá a una reunión plenaria, en el local donde estén expuestos los paneles recibidos, para proceder a la discusión del fallo.
- 12.3.3. Previamente a cualquier otra consideración, se procederá a aprobar la admisión o inadmisión de propuestas
- 12.3.4. El Jurado acordará un procedimiento de selección en función de la cantidad y calidad de las propuestas presentadas, basándose en sistemas de discusión y descartes sucesivos. En caso de optarse por sistemas de votación, de producirse un empate se procederá a una nueva discusión, y sólo tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del presidente.
- 12.3.5. En todo momento previo a la apertura de plicas, el Jurado podrá reconsiderar sus decisiones, sometiendo a votación o discusión cuantos extremos considere necesarios para un más acertado fallo del concurso. Incluso, si la calidad, cantidad o cualquier otro factor relativo a las propuestas así lo aconsejase, podrá optar, excepcionalmente, por variar la pauta de votaciones para la selección de propuestas, quedando tal decisión recogida y motivada en el acta.
- 12.3.6. El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas seleccionadas y mencionadas son merecedoras de ello. También se recogerá en acta el devenir de la discusión, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan ido produciendo. Se podrán emitir votos particulares si así lo deseara cualquier miembro del Jurado.
- 12.3.7. En tanto no se produzca el fallo, los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que



hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, extendiéndose tal obligación a los expertos que les asesoren.

- 12.3.8. El jurado redactará el acta del fallo, que contendrá el dictamen razonado que lo fundamente, pudiendo cada miembro del jurado hacer constar por separado las razones de su voto.

#### **12.4. COMITÉ TÉCNICO**

Antes del fallo del Jurado, se constituirá un comité técnico encargado de realizar los informes que se refieren a continuación. Estará formado por uno o dos arquitectos designados por la OCAM y la Concejalía de la Junta Municipal de Tetuán, según el volumen de propuestas presentadas.

El Comité Técnico elaborará un estudio comparativo de las características de cada uno de los proyectos seleccionados hasta el momento por el Jurado, el cual podrá indicar aspectos específicos cuyo estudio requiera al Comité.

Los estudios elaborados por el Comité técnico serán elevados a título informativo al Jurado, el cual podrá decidir la exclusión de aquellas propuestas que incumplan gravemente disposiciones legales, técnicas o urbanísticas que comprometan el desarrollo del proyecto, o cuyo incumplimiento suponga ventajas ilegítimas sobre otras propuestas.

#### **12.5. PUBLICIDAD DEL FALLO**

- 12.5.1. La apertura de las plicas correspondientes a los trabajos premiados tendrá lugar en un acto abierto al público que se celebrará en el plazo máximo de una semana desde la emisión del fallo del Jurado.

- 12.5.2. El día laboral siguiente al citado acto se anunciará en la web el resultado del concurso. Los documentos gráficos explicativos de las propuestas ganadoras serán difundidos vía web, pudiendo ser manipulados exclusivamente con vistas a la reducción de su tamaño para una mejor navegación.

#### **13.FALLO DEL JURADO.**

Emitido el fallo del Jurado se efectuará la propuesta de Resolución definitiva (la cual no generará derecho alguno a favor de los propuestos hasta la resolución definitiva del concurso mediante acuerdo del órgano competente).

Para la válida constitución del JURADO, a efectos de fallo definitivo, será necesario la presencia, al menos, de la mitad de los vocales. Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría simple; en caso de producirse un empate, decidirá el voto de calidad de la Presidenta. Cualquier miembro del JURADO podrá emitir votos particulares si así lo deseara.



El Jurado, procederá a la comprobación de que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiario de la misma.

Si alguna de las propuestas del Jurado no reuniera todos los datos exigidos o no se acompañase a la misma la documentación exigida en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, se requerirá a los titulares de las mismas, y en su caso, a los tres siguientes proyectos en puntuación (del cuarto al sexto en la lista emitida por el jurado) para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le excluirá del proceso y se pasará al siguiente premiado, o en su caso, al siguiente en puntuación, corriendo en la lista el orden con el fin de que el concurso no pueda ser declarado desierto.

#### **14.CRITERIOS DE VALORACIÓN**

14.1. La valoración de las propuestas se centrará en su calidad arquitectónica, si bien se establece, por orden decreciente de importancias, la siguiente lista no exhaustiva de criterios valorables:

- Calidad urbana de la estrategia de inserción de la propuesta en su entorno.
- Integridad y coherencia constructivas, que permitan aventurar una estrategia racional y económicamente asumible de construcción.
- Calidad y claridad del programa de usos propuesto, con cumplimiento necesario del programa recogido en el pliego técnico.
- Interés espacial de la propuesta. Calidad Arquitectónica.
- Estrategias de respeto al medio ambiente y sostenibilidad.
- Claridad y funcionalidad de las relaciones establecidas entre los diferentes usos.
- Organización racional y eficaz de tráfico rodados y peatonales.

#### **15.PREMIO Y OBLIGACIONES DE LOS PREMIADOS.**

15.1. Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme al presente pliego de cláusulas administrativas, se imputarán a la partida 2008/1/001/206/121.16/227.06 "ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS" del Programa "DIRECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JMD TETUAN" del presupuesto de gastos del ejercicio 2008, y tendrá una dotación económica que asciende a VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (21.551,72.-€) al que corresponde por I.V.A. la cuantía de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VENTIOCHO CENTIMOS (3.448,28.-€), totalizándose dichos premios en la cantidad de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)** :



**1er Premio.** Entrega de la cantidad de 12.931,03 euros, al que corresponde por I.V.A. la cuantía de 2.068,97 euros, totalizándose este primer premio en la cantidad de **15.000 (quince mil euros)**.

**2º Premio.** Entrega de la cantidad de 6.034,48 euros, al que corresponde por I.V.A. la cuantía de 965,52 euros, totalizándose este segundo premio en la cantidad de **7.000 (siete mil euros)**.

**3er Premio.** Entrega de la cantidad de 2.586,21 euros, al que corresponde por I.V.A. la cuantía de 413,79 euros, totalizándose este tercer premio en la cantidad de **3.000 (tres mil euros)**.

**Menciones.** El Jurado podrá acordar la mención de cuantas propuestas considere. Estos no percibirán compensación económica.

- 15.2. Para su abono, los concursantes deberán presentar factura al Ayuntamiento de Madrid en concepto del premio recibido.
- 15.3. La/s persona/s que resulte/n premiada/s están obligadas a aceptar el premio. En caso de decisión en contra, deberán renunciar al él expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de la concesión del mismo.
- 15.4. En el supuesto de propuestas conjuntas, salvo acreditación de personalidad jurídica única, los premios serán distribuidos proporcionalmente entre todos los integrantes del equipo, debiendo, a tal efecto, presentar toda la documentación administrativa exigida en las presentes bases de forma individual cada uno de los integrantes del mismo.
- 15.5. El primer premio llevará aparejado el compromiso por parte del Ayuntamiento de Madrid de la adjudicación del proyecto básico y de ejecución, así como de la dirección de las obras subsiguientes, siempre que el ganador acredite los requisitos de solvencia establecidos en la cláusula 10 de las presentes bases y siempre y cuando el Ayuntamiento decida llevar a cabo la ejecución de dichas obras.

La dirección de las obras será compatible con técnico o técnicos municipales a designar, aunque el ganador recibirá la totalidad de los Honorarios de la Dirección de obra.

## **16.COMPROBACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CONTRATAR**

- 16.1. El jurado comprobará el cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en el concurso, pudiendo solicitar en cualquier momento a cualquier concursante la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de solvencia. En todo caso la requerirá **a todos los premiados**, sin perjuicio de la declaración responsable exigida. En concreto, podrá solicitar en cualquier momento al ganador la siguiente documentación:
  - 16.1.1. Relativa a la capacidad de obrar: Si se trata de personas físicas (Arquitectos o equipos multidisciplinares), el Documento Nacional de Identidad o equivalente.



- Si se trata de personas jurídicas, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Asimismo presentarán el poder que acredite la representación de quien ostente la misma en el concurso.
  - Si se trata de personas (físicas o jurídicas) no españolas, nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el correspondiente Registro profesional o comercial o mediante la presentación de las certificaciones para los contratos de servicios previstas en dicho ámbito comunitario.
- 16.1.2. Certificaciones acreditativas de los extremos de la declaración responsable:
- Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias en España, con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Madrid y de sus obligaciones con la Seguridad Social o régimen profesional sustitutorio. En caso de no encontrarse sujeto a dichas obligaciones o a alguna de ellas, declaración responsable que justifique estos extremos.
- 16.1.3. Relativos al cumplimiento del criterio de solvencia requerida para participar en el concurso:
- Copia compulsada del título de Arquitecto por parte del licitador o del personal responsable de la ejecución del contrato.
- 16.2. Asimismo, y a efectos de cobro del premio correspondiente, deberán aportar modelo "T" de Alta de pago por Transferencia, en el caso de que el organismo convocante no disponga de los datos bancarios del premiado.
- 16.3. Los requeridos contarán con un plazo máximo de diez días hábiles para aportar dicha documentación acreditativa. **La no acreditación de los requisitos para contratar implicará la descalificación del concurso**, incluyendo en su caso la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado y el derecho de contratación que en su caso llevase implícito.

## 17.RESOLUCION DEFINITIVA Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN



17.1. Comprobados los extremos recogidos en el párrafo anterior, se efectuará la propuesta de resolución del Concurso por parte del jurado, elevándose al GERENTE del Distrito de Tetuán, el cual, previa fiscalización, dictará la resolución definitiva de la presente convocatoria, que deberá ser motivada si no se ajusta a la propuesta del jurado, según lo previsto en el párrafo 8º del art.172 de la LCSP.

Dicha Resolución será notificada y hecha pública en el BOCAM, así como en la página Web del Ayuntamiento de Madrid, [www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es), y de la OCAM [www.coam.es/concursos](http://www.coam.es/concursos), a efectos de conocimiento y posibles recursos por parte de los interesados.

Contra la Resolución de la presente convocatoria los participantes podrán interponer los siguientes recursos:

- 17.1.1. Recurso de reposición potestativo ante la misma Autoridad que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - 17.1.2. Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación con arreglo a lo dispuesto en el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 17.2. El encargo del proyecto de ejecución correspondiente (en sus fases de anteproyecto, proyecto básico y de ejecución), así como de la dirección de obras, se ajustará al calendario de construcción del Ayuntamiento de Madrid. La contratación de esos trabajos, en tanto que suponen una continuidad del presente concurso, se realizará por procedimiento negociado sin publicidad. El contenido de dichos trabajos será el indicado en el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares del Concurso.
- 17.3. Si por cualquier motivo el Ayuntamiento de Madrid decidiese no llevar a cabo la intervención urbanística en el distrito de Tetuán, el ganador no tendrá derecho a percibir indemnización.





- 17.4. En caso de que el ganador del primer premio no pudiera contratar por cualquier motivo a él imputable, el Ayuntamiento de Madrid podrá establecer negociación sucesivamente con los siguientes premiados para acordar la redacción del proyecto o, si no fuera posible contratar con ninguno de los sucesivos premiados por cualquier motivo imputable a los mismos, proceder a la resolución de la formalización de la contratación derivada del concurso o la convocatoria de un nuevo concurso.
- 17.5. Los plazos parciales de redacción del proyecto serán los indicados en el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares del Concurso.
- 17.6. Los honorarios se establecerán según los baremos orientativos del Colegio Oficial de Arquitectos.
- 17.7. En caso de que sea necesario contratar con el ganador del concurso tareas complementarias al proyecto (otros proyectos o estudios técnicos de distinta naturaleza a los propios y necesarios para la completa definición de acuerdo a la legislación vigente de los proyectos de ejecución), su importe se desglosará convenientemente y se calculará según baremos orientativos del Colegio de Arquitectos; se negociará con el adjudicatario el plazo de ejecución conveniente.

#### **18.DERECHOS DEL PROMOTOR**

- 18.1. En cualquier caso, el Órgano de Contratación podrá exigir al proyectista que tome en consideración las sugerencias que pueda efectuar el Jurado al resolver el Concurso, así como las que posteriormente realice el Distrito de Tetuán como entidad que encarga dichos proyectos. Por tanto, la concesión del premio no supone la obligación para el Órgano de Contratación de aceptar la totalidad de las propuestas del equipo ganador, sino que podrá tomar ideas o soluciones parciales para elaborar la propuesta definitiva del proyecto, e incluso estas ideas y soluciones podrán ser objeto de variaciones en función de las necesidades u objetivos de la Entidad Convocante.

#### **19.DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 19.1. Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados, no pudiendo ninguno de ellos, ni siquiera los premiados, emplearlos para otros fines ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos diferentes de los respectivos autores.
- 19.2. Los trabajos del primer premio quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Madrid. En cuanto al resto de premiados, los trabajos quedarán en propiedad de sus autores, pero permanecerán



cedidos en préstamo al Ayuntamiento de Madrid hasta el término de la construcción del edificio; en caso de que sus autores los requieran temporalmente para un fin promocional, el Ayuntamiento de Madrid podrá acceder a dicha devolución por tiempo definido, quedando en tal caso sus autores obligados a devolverlos al Ayuntamiento de Madrid. Una vez construido el edificio y realizada, en su caso, una exposición con tal motivo, los trabajos serán devueltos a sus autores.

- 19.3. Los concursantes cederán al Ayuntamiento de Madrid únicamente los derechos de explotación que correspondan al objeto de la publicidad del concurso y sus resultados, tales como la publicación y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos concursantes no premiados que lo hubiesen solicitado.
- 19.4. En atención a los derechos de propiedad intelectual sobre los proyectos ganadores, el Ayuntamiento de Madrid se compromete a no encargar la dirección de las obras a técnico alguno diferente del autor del proyecto ganador, debiendo ser esta fase encargada solidariamente con la de redacción de proyecto. El proyecto no podrá ser modificado ni cedido sin el consentimiento expreso del arquitecto autor del mismo.
- 19.5. Lo que no esté previsto en las presentes bases se regulará por la ley de Propiedad Intelectual 1/96 de 11 de Noviembre, sus respectivas modificaciones y por las otras disposiciones legales aplicables.

## **20. DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

- 20.1. Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos premiados durante el período de un mes desde la comunicación del fallo del jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición. Igualmente quedará cumplido mediante la publicación en web de los mismos.
- 20.2. Transcurrido ese plazo o la exposición pública que en su momento se acuerde, los concursantes tendrán derecho a retirar los trabajos admitidos durante el plazo de un mes, a partir del cual la entidad convocante podrá proceder a la destrucción de los mismos. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Madrid y el COAM se reservan el derecho de retener los CDS con el fin de gestionar la publicación de los resultados del concurso.

## **21. INCOMPATIBILIDADES**



- 21.1. No podrán tomar parte del concurso quienes se encuentren en situación de incompatibilidad profesional o legal respecto del trabajo objeto del mismo.
- 21.2. No podrán desempeñar la función de Jurado ni de Comité Técnico quienes se encuentren en alguna de estas situaciones:
  - quienes guarden con alguno de los concursantes relación de asociación profesional permanente y actual que determine un deber legal o deontológico de abstención;
  - quienes tengan con cualquiera de los concursantes, con los administradores de entidades o sociedades que concursen y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.

## **22. EXPOSICIÓN**

- 22.1. Una vez resuelto el Concurso, todos los trabajos presentados y admitidos podrán ser expuestos al público, y retenidos a tal fin hasta la finalización de la exposición. Dicha exposición será anunciada a todos los participantes, hayan sido o no seleccionadas sus propuestas.
- 22.2. También podrán ser objeto de una publicación en la que se harán constar los nombres de los autores.
- 22.3. Los concursantes podrán optar por no autorizar la publicación o la exposición de sus propuestas en caso de no resultar premiados, para lo cual deberán indicar en el exterior del sobre de identificación dicha opción.

## **INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Los aspectos no previstos o regulados en las presentes bases, así como la interpretación y resolución de los mismos en caso de duda o de otras cuestiones suscitadas, serán resueltas por el Gerente del Distrito de Tetuán, sin perjuicio de que cualquier cuestión o problemática suscitada relativa al contenido del proyecto sea interpretada por el Jurado.

La participación en esta convocatoria significa la plena aceptación de las presentes bases.

Madrid, a 19 de Mayo de 2008  
LA JEFE DEL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO,

EL JEFE DE LA SECCION  
DE CONTRATACIÓN,

Fdo. Nuria García Zarza.

Fdo. Miguel A. Fernández Polo.



**INCLUIR EN SOBRE A.**

**ANEXO 1 BOLETÍN DE IDENTIFICACIÓN**

El proyecto presentado bajo el lema.....

al Concurso convocado por el **Distrito de Tetuán del Ayuntamiento de Madrid**, denominado **“CONCURSO DE PROYECTO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA INTERVENCIÓN URBANA EN EL PARQUE DE LOS PINOS EN EL DISTRITO DE TETUÁN DE MADRID”** ha sido redactado por las siguientes personas físicas:

**AUTORES DE LA PROPUESTA:**

Don/Doña: .....D.N.I.....

Don/Doña: .....D.N.I.....

(...)

**COLABORADORES:**

Don/Doña: .....D.N.I.....

Don/Doña: .....D.N.I.....

(...)

**DATOS PARA NOTIFICACIONES:**

Don/Doña: .....

Domicilio en: .....C.P.....

Calle/Plaza: .....

Teléfono fijo: ..... Teléfono móvil: ..... Fax: .....

Correo electrónico.....

Lugar, fecha y firma de todos los autores de la propuesta

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Madrid y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



**INCLUIR EN SOBRE A.**

ANEXO 2: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE  
NO EXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDAD NI PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

\*\*\*\*\*

**ATENCIÓN: UN EJEMPLAR DE ESTA DECLARACIÓN DEBE SER APORTADO POR  
TODOS Y CADA UNO DE LOS COAUTORES DE LA PROPUESTA, SEAN ÉSTOS  
PROFESIONALES O SOCIEDADES (en cuyo caso lo firmará su representante)**

\*\*\*\*\*

Don/Doña: .....D.N.I.....

Con domicilio en: .....C.P.....

Calle/Plaza: .....

Teléfono fijo: ..... Teléfono móvil: ..... Fax:.....

Correo electrónico.....

Actuando:       - en su propio nombre:              (profesionales a título personal)  
                  - en representación de:              (sociedades; rellenar más abajo sus datos)

Como apoderado de..... C.I.F.....

Con domicilio en: .....C.P.....

Calle/Plaza: .....

**DECLARA** responsable y expresamente:

- que la persona física o jurídica a la que representa, y en el segundo supuesto, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, según la legislación vigente.
- que la persona física o jurídica no está incurso en incompatibilidad derivada de las disposiciones relativas a la legislación vigente en materia de Incompatibilidades de Altos Cargos al servicio de la Administración.
- que la persona física o jurídica se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente.
- que la persona física o jurídica no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Lugar, fecha y firma del declarante

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Madrid y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



**INCLUIR EN SOBRE A.**

**ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE  
CUMPLIMIENTO DE SOLVENCIA REQUERIDO**

Enterado del Concurso convocado por **el Distrito de Tetuán del Ayuntamiento de Madrid**, denominado **"CONCURSO DE PROYECTO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA INTERVENCIÓN URBANA EN EL PARQUE DE LOS PINOS EN EL DISTRITO DE TETUÁN DE MADRID"**

Don/Doña: .....D.N.I.....

Con domicilio en: .....C.P.....

Calle/Plaza: .....

Teléfono fijo: ..... Teléfono móvil: ..... Fax:.....

Correo electrónico.....

Actuando: - en su propio nombre:  (profesionales a título personal)

- en representación de:  (sociedades; rellenar más abajo sus datos)

Como apoderado de..... C.I.F.....

Con domicilio en: .....C.P.....

Calle/Plaza: .....

- en representación de:  (Unión Temporal de Empresas)

Integrante 1 : .....

Integrante 2 : .....

Integrante 3 : .....

(relaciónense todos los integrantes)

**DECLARA** responsable y expresamente:

- que la o las personas físicas a que representa, o, en caso de personas jurídicas, el o los directores de los trabajos propuestos, están en posesión de un título de Arquitecto y se encuentran legalmente facultados para ejercer la profesión en el territorio español.

Lugar, fecha y firma del declarante

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Madrid y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**INCLUIR EN SOBRE B.**

**ANEXO 4: DESIGNACIÓN DE JURADO**

***“CONCURSO DE PROYECTO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA INTERVENCIÓN URBANA EN EL PARQUE DE LOS PINOS EN EL DISTRITO DE TETUÁN DE MADRID”***

**LEMA:**

Designación de Jurado.

Don/Doña: .....

Don/Doña: .....

Don/Doña: .....

-Cada equipo podrá designar a un máximo de tres arquitectos de reconocido prestigio tal como aparece recogido en las bases administrativas del concurso.